



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 30 de julio de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 37826 CD- Proyecto de Ley: Por el cual se otorga un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley para que puedan optar por ser afiliados a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, las personas mencionadas en el Artículo 2 Apartado 2 de la Ley N° 13.758, que no hubieran ejercido su derecho en los plazos previstos por la citada norma.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Otórgase un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley para que puedan optar por ser afiliados a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, las personas mencionadas en el Artículo 2°, apartado 2° de la ley N° 13.758, que no hubieran ejercido su derecho en los plazos previstos por la citada norma.

ARTÍCULO 2.- Exímese expresamente del requisito de antigüedad a los afiliados del Artículo 2° Apartado 2°, inciso a) de la Ley N° 13.758.

ARTÍCULO 3.- Establécese que en los supuestos de los incisos c) y d) del Artículo 2°, Apartado 2° de la Ley 13.758, los solicitantes deberán revistar - a la fecha de su presentación ante el organismo - en la misma relación de empleo o función por la cual la ley les permitía oportunamente, ser afiliados optativos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020.